161

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Hipotecario: 2.018 - 0830 - Menor cuantía - sin sentencia

Vista el acta de notificación, el despacho tiene por notificado a los herederos indeterminados de la demandada **Sandra Patricia Chaparro Firacative (q.e.p.d.)**, por curador ad-litem, del mandamiento de pago de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho (fls. 74 y dorso) y providencia de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve (fl. 78), providencias proferidas en el presente asunto.

Se corre traslado a la parte demandante por el término de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P., de las excepciones de fondo, presentadas por la parte demandada.

Una vez en firme el anterior término, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

La anterior providencia se notificó en estado
N° 011
Hoy 15 de abril de 2.021

HENRY LEON MONCADA
Secretario

162

2018 - 830 Bancolombia Vs Sandra Chaparro y herederos indeterminados. SOLICITUD REMISIÓN DE EXCEPCIONES.

14-04-2021
Teminos

Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>

Jue 15/04/2021 17:00

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día señores juzgado 1 Civil Municipal de Funza, Cundinamarca, espero se encuentren bien y en unión con sus familias.

En mi calidad de apoderada del extremo actor en el proceso de la referencia No. 2018 – 830 hipotecario de Bancolombia Vs Herederos Indeterminados de Sandra Chaparro FIracative (q. e. p. d.), solicito muy comedidamente se sirvan por favor a remitir por este medio las excepciones propuestas por el curador ad-litem, las cuales corren traslado al extremo actor por 10 días en auto del pasado 14 de abril de 2021.

Lo anterior en virtud de que no dispongo de copia de las excepciones mencionadas en el auto y no se subieron en conjunto con el auto en mención el día de su notificación. Ruego se sirvan por favor a remitir copia de estas por este medio a fin de poder contestarlas dentro del termino establecido.

Muchas gracias. De ustedes, con toda atención,

Gloria Esperanza Plazas Bolivar.
C.C: 46.357.096 de Sogamoso.
T.P: 46.698 C.S de la J.
2356055 - 3153452172

14/04/2021 tiene por notificado 'terminos'

Señora
Juez Civil Municipal de Funza.
E. S. D.

Ref: Radicado No. 2.018-00830
Ejecutivo de Bancolombia S.A. Contra José Carlos Chaparro Firacative y Herederos indeterminados de Sandra Patricia Chaparro Firacative (q.e.p.d.)

Asunto: Recurso de reposición contra inciso segundo del auto del pasado 14 de abril de 2021.

La suscrita Gloria Esperanza Plazas Bolívar, identificada como aparece al pie de mi firma y reconocida en el proceso de la referencia como apoderada especial de Bancolombia y encontrándome dentro del término de ejecutoria del auto del pasado 4 de abril, notificado por estado el 15 de abril hogaño por medio del cual tiene por notificados a los herederos indeterminados de la Sra. Sandra Patricia Chaparro Firacative (q.e.p.d.) por el sr. Curador - Adlitem, y corre traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada, por medio del presente escrito manifiesto a la Señora Juez que interpongo recurso de reposición sólo contra el segundo inciso del mismo, en el que tal traslado es ordenado, a fin de que el mismo sea revocado hasta tanto me sea dado a conocer el contenido del (los) escritos de defensa de los demandados, en los que han formulado las excepciones de fondo, con base en los siguientes,

Argumentos:

1. Desconozco el escrito que contiene la contestación de la demanda efectuada al parecer por el Dr. Cesar Jaime Torres Vela Curador Ad litem de los herederos indeterminados de la Sra. Sandra Patricia Chaparro Firacative (q.e.p.d.) (el demandado Sr. José Carlos Chaparro Firacative guardó silencio, según consta en auto del 10 de septiembre de 2019)

2. Al momento de ser enviado al despacho, por el Curador el escrito que contiene las excepciones, no me fue copiado el mensaje de datos con el archivo que lo contiene, incumpliendo lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P y al inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2.020,

3. De igual manera, el documento que contiene el escrito de excepciones al que se refiere el traslado en el referido auto, no fue subido al micrositio web del despacho en el sistema de la rama judicial, razón por la cual, tampoco, consultando el sistema de la rama, puedo tener acceso a este documento para conocer su contenido,

4. Resulta entonces que es imposible descorrer el traslado ordenado en el citado inciso del auto, y poder ejercer el derecho de defensa de mi mandante, pronunciándome sobre las excepciones y solicitando pruebas de ser necesario.

Petición:

Con base en lo expuesto solicito a la Señora Juez revocar sólo el inciso segundo del citado auto y ordenar que me sea remitido copia del escrito que contiene las excepciones, junto con el mensaje de datos con el que fue remitido al despacho o que sea puesto en conocimiento en la plataforma de la rama judicial micrositio del despacho para tener acceso a éste, o requerir al señor Curador a fin de que por favor me reenvié el mensaje de datos con la copia del escrito de contestación de la demanda y excepciones por él formuladas y que remitió al despacho.

Mi dirección electrónica es gloesplaz@outlook.com

Copio el mensaje de datos con el que es remitido este escrito al despacho, a las direcciones electrónicas de los demandados.

Del Señor Juez, con toda atención,

Gloria Esperanza Plazas Bolívar
c.c. No. 46.357.096 de Sogamoso
t.p. No. 46.698

Escrito con recurso de reposición. Rad. 2018 - 0830 Ejecutivo Hipotecario de Bancolombia Vs José Carlos Chaparro Firacative y Herederos indeterminados de Sra. Sandra Patricia Chaparro Firacative (q.e.p.d.)

Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>

Mar 20/04/2021 8:39

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: seccivilencuesta 127 <cjtabog@hotmail.com>; joekachapa@gmail.com <joekachapa@gmail.com>

1 archivos adjuntos (85 KB)

juzgado civil municipal de Funza recurso auto corre trasaldo pero no tengo copia de excecpiones. .pdf;

Buenos días

Señora Juez Civil Municipal de Funza

Esperando se encuentre bien de salud en unión con los demás miembros del equipo de trabajo del despacho.

Conocida en autos como apoderada de la parte demandante en el referido proceso, manifiesto a la señora Juez, con toda atención y consideración, que al presente acompaño memorial con recurso de reposición contra el inciso segundo del auto del pasado 14 de abril de 2.021, mediante el cual el juzgado me corrió traslado de las excepciones presentada por la parte demandada, en virtud a que desconozco el contenido del escrito para ejercer el derecho de defensa de mi mandante .

De otra parte y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P y al inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2.020, manifiesto que igualmente se le está copiando este correo a la parte demandada con la copia del memorial adjunto.

Cordialmente,

Gloria Esperanza Plazas Bolivar
C.C: 46.357.096 de Sogamoso.
T.P: 46.698 C. S. De la J.
2356055 - 3153452172

ENVIO DE CONTESTACION DE CURADOR Y ANEXOS PROCESO 2018-830

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza
<j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/04/2021 13:25

Para: gloesplaz@outlook.com <gloesplaz@outlook.com>

1 archivos adjuntos (11 MB)

CamScanner 04-27-2021 13.08.pdf;

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 Nro. 15-11 Piso 2. Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

CORDIAL SALUDO.

CONFORME A LA SOLICITUD REALIZADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ADJUNTAMOS CONTESTACIÒN DEL CURADOR CON SUS ANEXOS.

BUENA TARDE.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

NOTA. CUALQUIER INQUIETUD SOLO SERÁ TRAMITADA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: La información aquí contenida y anexada es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Juzgado Civil Municipal de Funza, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

Considere si es necesario imprimir este mensaje antes de hacerlo.

REPÙBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA.

CONSTANCIA DE TRASLADO

10 MAY 2021 EN LA FECHA Y A LA HORA DE LAS 8 A.M, SE FIJÓ EN LISTA EL PRESENTE PROCESO, POR EL TÉRMINO LEGAL, CONFORME AL ARTÍCULO 110 Conc. 318-319 CGP (Reposición) DEL C.P.C y/o C.G.P, PARA EFECTOS EL TRASLADO ANTERIOR COMIENZA A CORRER EL DÍA 11 MAY 2021, A LAS 8 A.M Y VENCE EL DÍA 13 MAY 2021 A LA HORA DE LAS 5 P.M.

HENRY LEÓN MONCADA
SECRETARIO